

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2024-CM-MDSA

San Antonio, 16 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 013-2024-CM/MDSA celebrada el 10 de julio del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Oficio N° 806-2024-A/MPMN de fecha 21 de mayo del 2024, Informe Legal N° 023-2024-MZS-SSDT-GDTI-MDSA de fecha 06 de junio del 2024, Informe N° 293-2024-MDSA/GM/GDTI/SSDT/RP/ de fecha 06 de junio del 2024, Informe N° 361-2024-MDSA/GM/GDTI/SSDT de fecha 10 de junio del 2024, Informe Legal N° 470-2024-OGAJ/GM/MDSA de fecha 11 de junio del 2024, Informe N° 326-2024-MDSA/A/GM de fecha 18 de junio del 2024, Carta N° 088-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 19 de junio del 2024, Dictamen N° 0006-2024-CODTI/CM/MDSA de fecha 08 de julio del 2024, Oficio N° 003-2024-CODTI/CM/MDSA de fecha 10 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Art. 20° Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo de acuerdo con el Art. 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, asimismo el Art. 39°. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"; así mismo, el Art. 56° señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. "Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas" (...);

Que, el Art. 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 207° establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el Art. 208 prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva N° 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151 el D.S. N° 008-2021-Vivienda;

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2024-CM-MDSA



Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2021 – Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado: "Las entidades podrán, excepcionalmente disponer la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble (...)"

Que, el Art. 212°.1 D.S. 008-2021-Vivienda, regula "El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Sub capítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN (Directiva N° 006-2022-SBN);

Que, con Oficio N° 806-2024-A/MPMN de fecha 21 de mayo del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto John Larry Coayla, remite Acuerdo de Concejo Municipal N° 114-2024-MPMN, con aprobación de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11049619, ubicado en la Manzana "M", Sub Lote N° M-1 y M-2, Sector A-3 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;



Que, mediante Informe Legal N° 023-2024-MZS-SSDT-GDTI-MDSA de fecha 06 de junio del 2024, la Abg. Maricruz Zubieta Santos, especialista legal del proyecto catastro de la Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial, emite opinión procedente, a la aceptación de transferencia interestatal a título gratuito (donación), del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11049619, para la validez de la transferencia interestatal a título gratuito, se autorice al titular del pliego, la suscripción de la Minuta, escritura pública y demás documentos necesarios para la formalización de la transferencia interestatal, de los predios antes mencionados en representación de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe N° 293-2024-MDSA/GM/GDTI/SSDT/RP/ de fecha 06 de junio del 2024, la Arq. Daysi María Valdez Quispe, residente del proyecto catastro de la Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial, solicita se eleve el Informe Legal N° 023-2024-MZS-SSDT-GDTI-MDSA de fecha 06 de junio del 2024 y actuados a concejo municipal para la aceptación de transferencia interestatal a título gratuito del Predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11049619, ubicado en la Manzana "M", Sub Lote N° M-1 y M-2, Sector A-3 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Informe N° 361-2024-MDSA/GM/GDTI/SSDT de fecha 10 de junio del 2024, la Arq. Daysi María Valdez Quispe, (e) Subgerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial; remite al despacho de Alcaldía, información para la Aceptación de transferencia interestatal a título gratuito del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11049619;

Que, con Informe Legal N° 470-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 11 de junio del 2024, el Abg. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión que procede legalmente que el honorable Concejo Municipal en merito a las atribuciones conferidas en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, acepte la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la Partida Registral N° 11049619, ubicado en la Manzana "M", Sub Lote N° M-1 y M-2, Sector A-3 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante informe N° 326-2024-MDSA/A/GM de fecha 18 de junio del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión técnica y legal, a fin de que el Pleno del Concejo Municipal ACEPTÉ mediante acuerdo de concejo, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio inscrito en la Partida Registral N° 11049619;

Que, con Carta N° 088-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 19 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina de Secretaría General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional, eleva el expediente con solicitud de aceptación de la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio inscrito en la Partida Registral N° 11049619, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con fines de que emita su pronunciamiento mediante dictamen respectivamente;

Que, con Dictamen N° 0006-2024-CODTI/CM/MDSA de fecha 08 de julio del 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite pronunciamiento aceptando la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio inscrito en la Partida Registral N° 11049619, ubicado en la Manzana "M", Sub Lote N° M-1 y M-2, Sector A-3 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua a favor de la

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2024-CM-MDSA

Municipalidad Distrital de San Antonio; y, autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio la suscripción de actos administrativos registrales a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio y otros con la finalidad de formalizar la presente transferencia interestatal;

Que, con Oficio N° 003-2024-CODTI/CM/MDSA de fecha 10 de julio del 2024, la Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Regidora Shirley Mercedes Apaza Porcela, eleva Dictamen sobre "Aceptación de Transferencia Interestatal a Título Gratuito (donación), de 01 Predio inscrito en la Partida Registral N° 11049619, ubicado en la Manzana "M", Sub Lote N° M-1 y M-2, Sector A-3, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; y, autorización de suscripción de actos administrativos registrales a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2024-CM/MDSA de fecha 10 de julio de 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la **Partida Registral N° 11049619**, ubicado en la Manzana "M", Sub Lote N° M-1 y M-2, Sector A-3, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que es entregado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego, la suscripción de la Minuta, Escritura Pública y demás actos administrativos Registrales para la formalización de la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio descrito en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Subgerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial el seguimiento e implementación de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial; y, a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) SGDTI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE